



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 30 de diciembre de 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

ACUERDO DE CONCEJO N° 387

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 306-2015-MDPH

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
MONTO DEL DERECHO POR EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES, DETERMINACIÓN DE
TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A
DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 306-2015-MDPH

Punta Hermosa, 12 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO;

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre de 2015: visto el Memorandum N° 143-2015-GAT-MDPH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, que remite el proyecto de Ordenanza Municipal que ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, La Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1833, Norma que modifica artículos de la Ordenanza N° 1533, establece que; las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 143-2015-GAT- MDPH del 10 de Noviembre de 2015, remite el proyecto de Ordenanza que Establece el Monto del Derecho por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016, acorde con lo establecido en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica según informe legal N° 211-2015-MDPH-OAJ del 10 de Noviembre del 2015, emite opinión favorable respecto a la aprobación de ordenanza referido en líneas precedentes, el mismo que se encuentra acorde con la normativa aplicable:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, y dictamen correspondiente, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2016

Artículo Primero.- APROBAR, la Estructura de costos, Informe Técnico y Estimación de Ingresos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2016, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FIJAR para el año 2016 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales ascendentes a S/. 7.00 (Siete con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- DISPONER que el derecho por el Servicio de Emisión Mecanizada será abonado en la primera cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2016.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas, según sus atribuciones.

**DISPOSICIONES
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primero.- FACULTAR al Señor Alcalde de la municipalidad de Punta Hermosa para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del íntegro de la norma en mención y del Acuerdo de Concejo que la ratifique conjuntamente con el Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad www.munipunahermosa.gob.pe, de igual forma se puede encontrar en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, www.sat.gob.pe, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML.

Regístrese, pùbliquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

INFORME TÉCNICO

MONTO DEL DERECHO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2016

1. PRESENTACIÓN

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos por la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, elaboración de carpetas, impresión de formatos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016, para el distrito de Punta Hermosa cuyos contribuyentes registrados en el padrón es de 4,352 y el número de predios es de 4,365.

El derecho de la emisión mecanizada, consiste en la actualización de los valores, tales como; Valor Arancelario, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Unidad Impositiva Tributaria y su determinación para el caso del impuesto predial, actualización y determinación de tasas de arbitrios, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, y finalmente la distribución domiciliaria de las "cuponerías".

2. BASE LEGAL

El artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF y sus modificaciones, establece que

las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de sus circunscripción.

La Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

El artículo 7.4 de la Ordenanza Metropolitana N° 1533 dispone los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueban Derechos de Emisión Mecanizada, constituido por el Informe Técnico, el cual brindará 'información sobre el número de contribuyentes a quienes se les prestará el servicio, el número de predios , rubros detallados y explicación de la metodología de distribución empleada, el Cuadro de Estructuras de Costo, en forma desagregada y detallada , conforme a la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT y el Cuadro de Estimación de Ingresos anuales, de acuerdo a la metodología para la determinación del derecho respectivo.

La Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1833, Norma que modifica artículos de la Ordenanza N°1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece; las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente . Sin perjuicio de lo anterior , el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios , mediante comunicación formal del Gerente Municipal , hasta el último día hábil del mes de diciembre . Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

Directiva N° 001-006-00000015, Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima.

3. DESCRIPCION

Se formulará el Registro y Actualización de Información considerando; Valores Arancelarios, Cuadro de Valores Oficiales, Tablas de Depreciación, Tasas de Arbitrios Municipales, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, la misma que será procesada para el cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, este trabajo se realizará con personal especializado.

De la información procesada y determinada luego de haber actualizado la información requerida para la generación de las cuponeras, se pasa al proceso de impresión, compaginado, engrapado y embolsado de cuponeras.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) para el presente ejercicio contiene los siguientes:

- Carátula o tapa
- Hoja de instrucciones
- HR (Hoja de Resumen)
- PU (Predio Urbano)
- HL (Hoja de Liquidación)
- Cargo de notificación

Carátula o tapa

Es la cubierta de la cuponera donde se indica el año que corresponde los tributos municipales.

HR (Hoja de Resumen)

Formato que detalla los datos del contribuyente, la determinación del impuesto, total de predios declarados, condición del contribuyente, total de autoavaluo, impuesto anual, impuesto trimestral, opciones de pago.

PU (Predio Urbano)

Formato que describe el código del contribuyente , código del predio, categoría, datos del contribuyente, datos del inmueble, datos de la construcción, valor total de la construcción , valor de otras instalaciones, valor total del terreno, autoavaluo, porcentaje autoavaluo (condominio), área del terreno, área común del terreno y el arancel por metro cuadrado.

HL (Hoja de Liquidación)

Formato que detalla el sistema de cálculo y el importe de los arbitrios municipales, contiene los datos del contribuyente, datos del predio, determinación del arbitrio por cada servicio; Limpieza Pública; Recolección Domiciliaria, Parques y Jardines y Serenazgo, formas de pago, cuatro liquidaciones, mes a pagar, fecha de vencimiento, Código Banco de Crédito del Perú – BCP.

Cargo de notificación

Hoja que detalla el nombre del contribuyente, código del contribuyente, domicilio fiscal, documento de identidad, firma, fecha, hora, acta de negativa de recepción, constancia de domicilio cerrado o ausencia de persona capaz, motivo de devolución, firma y nombre del notificador y características del predio.

Contribuyentes: 4,352

Predios: 4,365

4. FASES DE LA EMISIÓN MECANIZADA

El proceso de la emisión mecanizada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, se va a tercerizar parcialmente comprende tres fases o etapas:

- Procesamiento de Data Tributaria
- Servicio de Impresión de formatos, compaginado, engrapado y embolsado
- Distribución de cuponeras a domicilio: (Servicio de Courier)

Tiempo de ejecución 30 días

4.1 PROCESAMIENTO DE DATA TRIBUTARIA

Esta etapa se desarrolla con la actualización de valores de la base de datos, comparativos para evaluar los montos asignados, calcular previo análisis, clasifica y controla la información y la programación de las mismas para la determinación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales, será realizada por un tercero.

Impuesto Predial.- Actualización de los Valores arancelarios de terrenos de acuerdo a los alcances de la Resolución Ministerial N° 277-2013-VIVIENDA.

Arbitrios Municipales.- Ingreso de las nuevas tasas de arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parque y Jardines y Serenazgo.

4.2 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS

Será a través de un tercero, en la que se considera:

Impresión de formatos: Carátula o tapa, Hoja de instrucciones generales, HR- Hoja de Resumen, PU-Predio Urbano, HL-Hoja de Liquidación y hoja de notificación.

Impresión data variable: en los formatos HR, PU, HL, por cada contribuyente y cargo de notificación.

Compaginado: Servicio de clasificación, selección y ordenamiento de los respectivos formatos HR, PU y HL, por cada contribuyente y separado por juegos de cuponera, se insertan los formatos debidamente impresos en la carpeta agrupando y encuadernando.

Engrapado: Un juego por cada uno de los contribuyentes.

Embolsado y ruteo: Embolsado y sellado de cada cuponera por cada contribuyente y ordenarlos según domicilio fiscal.

4.3 SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS A DOMICILIO (Fuera del distrito)

Sellado los paquetes por contribuyente para su distribución a domicilio, se procede a la capacitación de la empresa tercerizada y personal de la municipalidad para una distribución correcta de las cuponeras, procediéndose a la entrega de las mismas para que finalizado el servicio retornen a la municipalidad y efectúen la devolución de los cargos de notificación debidamente firmados, de los 4,352 paquetes o cuponeras, 1,871 son distribuidas a domicilio fuera del ámbito del distrito de Punta Hermosa por los servicios de Courier y 2,481 cuponeras serán distribuidos por personal de la municipalidad.

Cabe indicar que el costo total se ve incrementado debido a que gran parte de los contribuyentes no viven dentro del Distrito originando un mayor costo vinculado al servicio de Courier.

5. COSTOS RESUMIDOS Y VARIACIÓN

El costo total, por concepto de emisión mecanizada y distribución de las cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios a domicilio, se realizan sobre el total de contribuyentes inscritos en la base de datos.

6. CONDICION DE LOS CONTRIBUYENTES

Considerando que la emisión mecanizada y su distribución de las cuponeras a domicilio se realizan para el total de los contribuyentes, se incide en los respectivos costos de generación de la totalidad de contribuyentes inscritos, razón por la cual no existe ningún contribuyente que se encuentre inafecto al pago por derecho de la emisión y distribución.

7. ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 se muestra en los siguientes cuadros, el mismo que se llevará a cabo en el horizonte de un mes de ejecución.

CUADRO 01

ESTRUCTURA DE COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO S/.	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/.	S/.
----------	----------	------------------	--------------------	-----------------	-------------------	-----

COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA

Personal C.A.S

Personal de distribución de 2,481 cuponeras (en el distrito)	3	Personas	1,300.00	100%	3,900.00	
						3,900.00

COSTOS DIRECTOS**OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES****Servicio de terceros**

Servicio de procesamiento de data tributaria para emisión de cuponera 2016	1	Servicio	8,000.00	100%	8,000.00		
Servicio de impresión, compaginado, engrapado y embolsado de cuponeras	4,352	Unidad	2.6	100%	11,315.00		
Servicio de Courier para entrega de 1,871 cuponeras (fuera del distrito)	1,871	Servicio	2.5	100%	4,677.50		
						23,992.50	23,992.50
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS							27,892.50

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**Mano de Obra Indirecta**

Gerente de Administración Tributaria Funcionario C.A.S	1	Persona	5,000.00	25%	1,250.00		
Asistente Plan (Secretaria) Personal Administrativo C.A.S	1	Persona	1,000.00	70%	800		
Técnico. Administrativo Plataforma: Separa, coteja y controla Personal Administrativo C.A.S	1	Persona	1,800.00	50%	900		
						2,950.00	
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							2,950.00
TOTAL GENERAL S/.							30,842.50

El siguiente cuadro muestra el costo total de la Emisión Mecanizada de Actualizaciones de Valores, Determinación y Distribución respecto al impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016 el mismo que asciende a S/ 30,842.50

CUADRO 02**RESUMEN**

CONCEPTO	COSTO MENSUAL S/.	SUB TOTAL S/.	PORCENTAJE %
1. COSTO DIRECTO		27,892.50	90.44
1.1 MANO DE OBRA	3,900.00		
1.2 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	23,992.50		
2. COSTO INDIRECTO			
2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA	2,950.00	2,990.00	9.56
COSTO TOTAL	30,842.50	30,842.50	100

Los costos fijos tales como; energía eléctrica, internet, telefonía fija y otros será asumido por la municipalidad.

8. DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DE COSTO

COSTOS DIRECTOS - MANO DE OBRA DIRECTA

Personal CAS

Personal de distribución

Este trabajo se va a realizar con tres (03) personas administrativas de la municipalidad, quienes distribuirán las 2,481 cuponeras restantes en el distrito, siendo 827 formularios por cada uno, se realizará con la Asistente de Gerencia de Administración Financiera, Asistente de Promoción y Desarrollo y el personal de Apoyo de la Unidad de Logística..

- Monto asignado = S/. 1,300.00 Nuevos Soles, por cada uno, con una dedicación del 100%, resultando un costo por 3 personas de S/. 3,900.00

COSTOS DIRECTOS - OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Servicios de Terceros

Servicio de procesamiento de data tributaria

Para realizar este trabajo se contratará a un (01) tercero especialista con conocimiento tributario, experiencia y disponibilidad considerando la importancia y responsabilidad que involucra el mismo para el proceso de registro y actualización de información en la Base de Datos la misma que será procesada para los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2016.

- Monto asignado = El monto del servicio del tercero especialista, según Informe N° 0340-2015-ULOGIS-MDPH es de S/. 8,000.00 Nuevos Soles, con una dedicación del 100%.

Servicio de impresión, compaginado, engrapado y embolsado de cuponeras

Formulará el diseño de la cuponera, para la revisión y corrección necesarios del personal responsable para la emisión, así como de la Alta Dirección, de igual manera diseñarán cada uno de las hojas y formatos que contiene la cuponera.

Es el trabajo que está representado por todos los elementos que conforman la cuponera y que será realizado por un (01) tercero, está compuesto por; la carátula o tapa, la hoja de instrucciones generales, el formato; **HR – Hoja de Resumen**; que consigna el código y número de predios que declara el contribuyente, el impuesto anual, impuesto trimestral fraccionado y el derecho de emisión; **HP- Predio Urbano**; en el que se señala entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial, que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente; **HL - Hoja de Liquidación**; que contiene la información respecto a la determinación de los montos a pagar por arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y el cargo de notificación.

- Monto asignado = Para este servicio que lo realizará un (01) tercero, se ha considerado el Informe N 0340-2015-ULOGIS-MDPH, cuyo costo por unidad es de S/. 2.60, haciendo un total de S/. 11,315.00 por el total de cuponeras.

Servicio de Courier

Considerando que dentro de los contribuyentes registrados en nuestra base de datos, se tiene que 1,871 de ellos, consignan como domicilio fiscal en distritos diferentes a Punta Hermosa y siendo necesario que a cada contribuyente le llegue de manera oportuna la cuponera, se ha previsto contar con este servicio, teniendo de igual manera un cargo de notificación que acredite la recepción de las cuponeras, este servicio se contratará porque la municipalidad no cuenta con unidades móviles ni personal.

- Monto asignado = Para el servicio de Courier fuera del distrito el monto a considerar es de S/. 4,677.50 Nuevos Soles, con una dedicación del 100%

Cabe indicar que el costo total se ve incrementado debido a que gran parte de los contribuyentes no viven dentro del Distrito originando un mayor costo vinculado al servicio de Courier.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**Mano de Obra Indirecta****Gerente de Administración Tributaria**

Que estará a cargo de todo el proceso y coordinará con todas las áreas involucradas; solicitando informes, estudio de mercado, propuesta de Ordenanza, requerimientos para el servicio de terceros, revisión y conformidad de los servicios que prestarán los terceros, monitoreando su cumplimiento, planificando la oportuna entrega de las cuponeras a los contribuyentes que se encuentran dentro y fuera del distrito.

- Monto asignado = Según la planilla de servicios administrativos de los funcionarios C.A.S, otorgado por la Jefatura de Personal, el Gerente de Administración Tributaria tendrá una dedicación del 25%, de S/. 5,000.00, siendo su costo S/. 1,250.00

Asistente del Plan de Incentivos (Secretaria)

Se solicitará el apoyo de la Asistente del Plan de Incentivos quien desarrollará las labores de secretaria y se encargará de la elaboración de toda la documentación, como son; Resoluciones, memorándums, informes, cartas, oficios, tipeos y otros, desde antes del proceso hasta la recepción de los cargos de notificación.

- Monto Asignado = El sueldo que percibe a la fecha es de S/. 1,000.00 según planilla otorgado por la Jefatura de personal, se ha considerado una dedicación del 80%, siendo su costo de S/. 800.00 Nuevos Soles.

Técnico Administrativo Plataforma; separa, coteja y controla

Se ha considerado al Técnico Administrativo de Plataforma (Asistente de Rentas), personal administrativo que labora en la Gerencia de Administración Tributaria, quien se encargará de separar, cotejar y controlar las cuponeras para una distribución correcta, así mismo apoyarán en la ubicación exacta de los domicilios durante todo el proceso de distribución, así mismo otorga información relacionado a los contribuyentes y predios registrados a la fecha en el sistema.

- Monto Asignado = Siendo que su labor se ha considerado en un 50%, y la planilla mensual es de S/. 1,800.00, su costo es de S/. 900.00 Nuevos Soles.

Costos Fijos

Los costos fijos que se generan durante el proceso de la emisión mecanizada serán asumidos por la municipalidad.

9. METODOLOGIA DEL CÁLCULO DE LA TASA

Para fijar el costo del derecho por emisión mecanizada se ha considerado en función únicamente al número de contribuyentes del distrito que es 4,352, a octubre del presente año, utilizando el costo unitario estándar obtenido de los informes de las áreas correspondientes respecto a los costos, con criterio de distribución lineal, es decir, se ha dividido el costo total por concepto del servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2016 entre la cantidad de contribuyentes.

Se considera que el costo total que demanda brindar el presente servicio por 4,352 cuponeras a igual número de contribuyentes es de S/. 30,842.50 (Treinta mil ochocientos cuarenta y dos con 50/100 Nuevos Soles) es necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se generan para la emisión de la cuponera para el año 2016, y son los siguientes formatos:

• Carátula o tapa	- 4,352 unidades
• Hoja de instrucciones	- 4,352 unidades
• HR - Hoja de Resumen	- 4,352 unidades
• PU - Predio Urbano	- 4,365 unidades

- HL - Hoja de Liquidación Arbitrios - 4,365 unidades
- Cargo de notificación - 4,352 unidades

No está considerado el costo por impresión de hojas adicionales debido a que su costo es mínimo y se diluye en la distribución total. Se ha establecido una tarifa moderada del derecho de emisión mecanizada en función a la distribución del costo total entre el número de cuponeras a imprimir para los contribuyentes, dicho costo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Cuarta Disposición Final del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el cual faculta a las municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada por la actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada año.

CUADRO 03

CALCULO DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA = COSTO TOTAL DE EMISIÓN / CONTRIBUYENTES

Costo total de emisión S/.	Contribuyentes	Derecho de Emisión S/.	Redondeo	Derecho de emisión S/.
30,842.50	4,352	7.09	- 0.09	7.00

10. DETERMINACION DE LA TASA

Con la política de beneficiar a los contribuyentes con un menor costo por el concepto de derecho de emisión mecanizada; la Municipalidad de Punta Hermosa además, de incentivar para que el vecino cumpla con sus obligaciones tributarias ha establecido como monto por el **DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2016**, la cantidad de S/. 7.00 (Siete con 00/100 Nuevos Soles).

Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponeras no se establecerá un pago adicional para aquellos contribuyentes que cuentan con más de un (01) predio.

11. ESTIMACION DE LOS INGRESOS

Al realizar el cálculo de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta el monto de S/. 30,464.00 (Treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100); es decir, un ingreso del 98.33%. Según el cuadro siguiente:

CUADRO 04

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTES	TASA POR EMISIÓN MECANIZADA	INGRESO ESTIMADO
4,352	S/. 7.00	S/. 30,464.00

TOTAL INGRESO ESTIMADO	S/. 30,464.00	98.33 %
TOTAL COSTO EMISIÓN MECANIZADA	S/. 30,842.50	
DIFERENCIA	S/. - 378.50	

La diferencia de S/. 378.50 será asumido por la municipalidad